

REINO UNIDO

COMPATIBILIDAD ENTRE TRABAJO Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN

En el ordenamiento británico la percepción de la pensión de jubilación es compatible con cualquier trabajo a tiempo completo o parcial, así como con otros ingresos tales como planes de pensiones ocupacionales o personales, sin establecerse cuantías máximas o mínimas.

La pensión de jubilación estatal en Reino Unido se encuentra regulada por las diferentes Leyes de Pensiones (*Pensions Act 2014, Pensions Act 2011*, etc.) y enmiendas sucesivas, así como por la normativa que de ellas se deriva.

1. Contributiva

Hasta 5 de abril de 2016: Los trabajadores que alcanzaron la edad de jubilación antes de esta fecha están sujetos a la normativa aplicable a la **Pensión Estatal Básica y la Pensión Adicional**.

Pensión Estatal Básica:

- a. Edad: La edad mínima para percibir la pensión de jubilación para hombres es de 65 años. Las mujeres la reciben a partir de los 60 años, edad que se está incrementando paulatinamente desde 2010 hasta equiparla a la de los hombres en el año 2018.
- b. Años cotización: Para obtener la cuantía de la pensión completa es necesario haber cotizado al menos 30 años, si se tienen menos años de cotización el importe de la pensión se reduce. Es requisito indispensable haber abonado cotizaciones a la Seguridad Social a través de cualquiera de estos medios: un trabajo remunerado, la percepción de prestaciones sociales (desempleo, enfermedad y discapacidad o por hijo a cargo) o mediante aportaciones voluntarias.
- c. Cuantía: El importe máximo de la pensión básica es de 122,30 libras/semana. Se revaloriza cada año conforme al mayor de los siguientes indicadores: IPC, incremento medio salarial o el 2.5%.

Pensión adicional:

Para complementar la Pensión Estatal Básica existe la pensión adicional (*additional state pension*) que depende de las retribuciones, las cotizaciones realizadas y de si el trabajador ha recibido algunas prestaciones.

Desde 6 de abril de 2016: A los trabajadores que alcancen la edad de jubilación a partir de esta fecha les serán aplicables las disposiciones relativas a la nueva **Pensión Estatal Única** (*new State Pension*). Características:

- a. Edad: La edad mínima para el percibo de la pensión es la misma que la de pensión básica. Entre 2018 y 2020, la edad aumentará progresivamente hasta los 66 años.
- b. Años cotización: El período mínimo de cotización a la Seguridad Social para tener derecho a la pensión estatal es de 10 años (no necesariamente continuados) y el máximo de 35 años. Entre ambos períodos se percibirá la parte proporcional. No existe un periodo de cotización que deba ser inmediatamente anterior a la fecha de jubilación (carencia específica).
- c. Cuantía: El importe máximo de la pensión única es de 159,55 libras/semana.

Si una vez alcanzada la edad de jubilación no se tiene derecho a pensión estatal -o a su cuantía al completo- y el trabajador desea obtener (o aumentar) este derecho, podrá hacerlo mediante las cotizaciones voluntarias. Estas permiten cubrir los últimos 6 años, aunque dependiendo de la edad, a veces se pueden pagar lagunas de más de 6 años. La fecha límite es el 5 de abril de cada año.

Además, se puede aplazar el cobro de la pensión e incrementar la cuantía percibida a cambio. Si la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación era antes de abril de 2016 se podría incrementar hasta un 10,4% por cada año completo. Si la fecha de cumplimiento era posterior a abril del 2016 el incremento será de 5,8%.

La reforma del sistema de pensiones introducida en octubre de 2012 obliga a todos los empresarios de Reino Unido a incluir a sus trabajadores de forma automática en un plan privado de pensiones ocupacionales. Para quedar incluidos en estos planes los trabajadores han de cumplir los siguientes requisitos: Tener entre 22 años y la edad de percepción de la prestación de jubilación estatal, percibir al menos 10.000 libras anuales y trabajar en Reino Unido. La fecha límite para que los empresarios den de alta a sus trabajadores es el 1 de julio de 2017. Una vez dado de alta, el trabajador puede renunciar a este derecho.

2. No contributiva

En Reino Unido no existe pensión de jubilación no contributiva propiamente dicha, sino que es posible acceder al complemento a los ingresos para jubilados, **Pension Credit**. Solo quienes hayan cumplido la edad de mínima de acceso a la pensión pueden solicitar este complemento, bien por no tener derecho a la pensión contributiva o bien porque sus ingresos sean inferiores a las siguientes cuantías:

- solteros/viudos: 155,60 libras semanales.
- parejas: 237,55 libras/semana.

Esta ayuda complementa los ingresos semanales de los jubilados hasta alcanzar los importes señalados anteriormente.

3. Compatibilidades e incompatibilidades

En Reino Unido para tener derecho a la percepción de la pensión de jubilación estatal no es necesario dejar de trabajar, es suficiente con alcanzar la edad ordinaria de acceso a la pensión de jubilación vigente en cada momento.

Por tanto, la pensión es compatible con cualquier trabajo a tiempo completo o parcial así como con otros ingresos tales como planes de pensiones ocupacionales o personales, sin establecer cuantías máximas o mínimas. Se puede solicitar trabajo flexible (a tiempo parcial, a distancia, flexibilidad de horario, etc.).

Si se continúa trabajando no se abonan cotizaciones a la Seguridad Social, salvo los autónomos.

En cuanto al pago del impuesto sobre la renta, éste varían en función de los ingresos anuales, las primeras 11.500 libras están exentas, desde esta cantidad hasta las 33.500 libras se aplica el 20%, entre 33.500-150.000 el 40% y desde las 150.000, el 45%. A partir de las 100.000 libras netas anuales, el mínimo personal exento (11.500) se irá reduciendo en 1 libra por cada 2 que superen dicha cifra, por lo que aquellos que perciban ingresos a partir de las 123.000 libras anuales no tendrían derecho a reducción alguna por este concepto.

Algunos datos

Un informe de la ONS publicado en 2015 sobre datos del último trimestre de 2014, arrojó las siguientes cifras:

- El último trimestre de 2014 un 12.1% de la fuerza laboral superaba la edad de jubilación. De estos, 11.8% estaban empleados y 0.3% desempleados.
- Casi la mitad de los activos tras la edad de jubilación, explicaba que lo hacía porque no estaba listo para dejar de trabajar.
- Dos tercios trabajaban a tiempo parcial y un 36.2% eran autónomos.
- Un 17.3% trabajaba en puestos cualificados.
- 4 de cada 5 personas que trabajaban más allá de la edad de jubilación llevaban en la misma empresa desde antes de 2010.